



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-030

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-001-2018-00104-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-031

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-001-2021-0192-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-032

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-002-2019-0151-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-033

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-002-2019-0341-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-034

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-002-2020-0560-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-039

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-003-2018-0584-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-035

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-003-2021-0359-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-036

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-004-2019-0207-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-037

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-006-2016-0078-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-038

Ref. Consulta proceso ordinario de única instancia

Rad. 050014105-006-2016-01036-01

Asunto: Corre traslado para alegatos por 5 días (art. 15, Dec. 806 de 2020)

En el proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten alegatos dentro del presente trámite de consulta.

Los alegatos deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término de traslado se dictará sentencia escrita el día LUNES SIETE (7) DE MARZO DE 2022, A LAS 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL RESUELVE EXCEPCIONES DE MÉRITO EJECUTIVO

Fecha	Viernes, 4 de febrero de 2022										Hora	8:30 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	3	0	1	3	6	7	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		PROTECCIÓN S.A.																			
Demandado(s):		AIDA LUCIA ARANGO PALACIO																			
Asistente(s):		JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES – Apoderado(a) ejecutante EDWIN BERNEY ZAPATA ARDILA – Curador ejecutada																			

1. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

2. DECRETO DE PRUEBAS

PARTE EJECUTANTE PORVENIR S.A. (TITULO EJECUTIVO)
Ver video.
PARTE EJECUTADA
No propone medios probatorios.

3. RESOLUCIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Se ordena continuar la ejecución en contra de AIDA LUCIA ARANGO PALACIO y en favor de la AFP PROTECCIÓN S.A., por los siguientes conceptos: a) La suma de \$5.467.509 por concepto de aportes pensionales obligatorios. b) Por los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible cada uno de los aportes pensionales reconocidos y la fecha en que se verifique el pago de la obligación, liquidados con la tasa de interés que rige para el impuesto de renta y complementarios. 2. Se condena en costas a la ejecutada AIDA LUCIA ARANGO PALACIO en favor de la ejecutante. Agencias en derecho 3 smlmv. 3. Se ordena el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar, y la entrega del dinero producto del remate al (a la) ejecutante, hasta el pago total de la obligación. 4. En los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la

ejecutoria de esta decisión, vencidos los cuales se correrá traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la misma.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS
RECURSOS
Recurso(s): No.


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2022.
_____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-016

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ROSALBA RENDÓN DE RINCÓN contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$689.454, a cargo de MARÍA ROSALBA RENDÓN DE RINCÓN y en favor de COLPENSIONES; sin costas en segunda instancia, y las fijadas en el recurso extraordinario de casación en la suma de \$4.400.000, a cargo de MARÍA ROSALBA RENDÓN DE RINCÓN y en favor de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ROSALBA RENDÓN DE RINCÓN contra COLPENSIONES

Costas a cargo de MARÍA ROSALBA RENDÓN DE RINCÓN	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$689.454
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$4.400.000
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$5.089.454

Medellín, 2 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ROSALBA RENDÓN DE RINCÓN contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-017

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ contra COLPENSIONES y BLANCA INÉS ZAPATA SÁNCHEZ, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.343.726, a cargo de COLPENSIONES y en favor de BLANCA INÉS ZAPATA SÁNCHEZ, en la suma de \$781.242 a cargo de NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ URIBE y en favor de COLPENSIONES, las fijadas en segunda instancia en la suma de \$400.000, a cargo de NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ URIBE y en favor de COLPENSIONES y BLANCA INÉS ZAPATA SÁNCHEZ divididos en partes iguales para cada uno, y las fijadas en el recurso extraordinario de casación en la suma de \$4.400.000, a cargo de NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ URIBE y en favor de BLANCA INÉS ZAPATA SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ contra COLPENSIONES y BLANCA INÉS ZAPATA SÁNCHEZ.

Costas en favor de BLANCA INÉS ZAPATA a cargo de COLPENSIONES	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$2.343.726
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación	\$0
Gastos	\$0
SUBTOTAL	\$2.343.726

Costas en favor de BLANCA INÉS ZAPATA a cargo de NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$200.000
Recurso de casación	\$4.400.000
Gastos	\$0
SUBTOTAL	\$4.600.000

Costas en favor de COLPENSIONES a cargo de NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$781.242
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$200.000
Recurso de casación	\$0
Gastos	\$0
SUBTOTAL	\$981.242

TOTAL..... \$7.924.968

Medellín, 2 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por NUBIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ contra COLPENSIONES y BLANCA INÉS ZAPATA SÁNCHEZ, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-014

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GUILLERMO DE JESÚS HERRERA ZULUAGA contra PORVENIR S.A., y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$438.901, a cargo de GUILLERMO DE JESÚS HERRERA ZULUAGA y en favor de la PORVENIR S.A.; sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GUILLERMO DE JESÚS HERRERA ZULUAGA contra PORVENIR S.A., y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Costas a cargo de GUILLERMO DE JESÚS HERRERA ZULUAGA	
Agencias en derecho, 1ª instancia a favor de PORVENIR S.A.	\$438.901
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$438.901

Medellín, 2 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por GUILLERMO DE JESÚS HERRERA ZULUAGA contra PORVENIR S.A., y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-027

En el proceso ordinario laboral promovido por JOHN JADER MORALES RESTREPO contra PORVENIR S.A., toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID, portador de la T.P. 196.061 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 0500131050-21-2016-00130-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID, portador de la T.P. 196.061 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° AR-027 del 2 de febrero de 2022.

Dada en Medellín, el 2 de febrero de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-013

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LIBARDO ANTONIO LÓPEZ AMAYA contra COLFONDOS S.A., y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en calidad de demandadas y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en calidad de llamadas en garantía, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.004.500, a cargo de COLFONDOS S.A., y en favor del demandante; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$877.803, distribuidos en igual proporción entre las demandadas y las llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LIBARDO ANTONIO LÓPEZ AMAYA contra COLFONDOS S.A., y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en calidad de demandadas y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en calidad de llamadas en garantía.

Costas a cargo de COLFONDOS	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$2.004.500
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$219.450
Recurso de casación	\$0
Gastos	\$0
SUBTOTAL	\$2.223.950

Costas a cargo de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INV. ANT.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$219.450
Recurso de casación	\$0
Gastos	\$0
SUBTOTAL	\$219.450

Costas a cargo de MAPFRE SEGUROS VIDA COLOMBIA S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$219.450
Recurso de casación	\$0
Gastos	\$0
SUBTOTAL	\$219.450

Costas a cargo de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$219.450
Recurso de casación	\$0
Gastos	\$0
SUBTOTAL	\$219.450

TOTAL..... \$2.882.303

Medellín, 1 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por LIBARDO ANTONIO LÓPEZ AMAYA contra COLFONDOS S.A., y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en calidad de demandadas y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en calidad de llamadas en garantía, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-028

En el proceso ordinario laboral promovido por EDGAR DE JESÚS RINCÓN QUIROZ contra PROTECCIÓN S.A., toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE, portador de la T.P. 146.240 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 0500131050-21-2016-01123-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE, portador de la T.P. 146.240 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° AR-028 del 2 de febrero de 2022.

Dada en Medellín, el 2 de febrero de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-026

En el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ ANIBAL GALLEGO GUTIERREZ contra LANDERS Y CÍA S.A.S, cúmplase lo resuelto por el superior, advirtiendo que en fecha 16 de noviembre de 2021, el Honorable Tribunal Superior de Medellín, mediante auto interlocutorio N° 065, aprobó la transacción celebrada por las partes, sin condena en costas y declarando la terminación del proceso.

En virtud de lo anterior y sin actuaciones pendientes dentro del presente trámite, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-015

En el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA ISABEL TORRES DE HIDALGO contra COLPENSIONES, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. ALEJANDRO URIBE TANGRIFE, portadora de la T.P. 159.697 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 0500131050-21-2017-00941-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. ALEJANDRO URIBE TANGRIFE, portadora de la T.P. 159.697 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° AR-015 del 2 de febrero de 2022.

Dada en Medellín, el 2 de febrero de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 026

En el proceso ordinario laboral promovido por ERNESTO DE JESÚS MUÑOZ SARMIENTO contra PORVENIR S.A., la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS VIDA COLOMBIA S.A., advierte el despacho, solicitudes allegadas por la apoderada demandante a través de correo electrónico, con el fin de que se emplace a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y se fije fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

El despacho en atención a la solicitud de emplazamiento, no accede a la misma, toda vez que en fecha 23 de abril de 2021, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, dio contestación a la demanda previa notificación electrónica realizada por intermedio de la secretaría del despacho en fecha 7 de abril de 2021.

Respecto de la fijación de fecha de audiencia, accede a lo solicitado, puesto que a la fecha ya se encuentran en el expediente todas las contestaciones a la demanda por las entidades demandadas y el llamado en garantía.

En razón de ello, se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día ONCE (11) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se les reconoce personería suficiente al Dr. SAMUEL BOTERO VÁSQUEZ, con T.P. No. 113.858 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, y a la Dra. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, con T.P. No. 15.530 del CSJ en calidad de apoderada judicial de PORVENIR S.A., al Dr. JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA, con T.P. No. 113.858 del CSJ en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y al Dr. CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS

SALCEDO, en calidad de apoderado judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-018

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por VICTORIA EUGENIA TOBÓN MOLÍNA contra COLPENSIONES, SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Se procede a liquidar nuevamente las costas y agencias en derecho en virtud de la adición realizada por el Tribunal Superior de Medellín, al numeral quinto de la sentencia de primera instancia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.725.578, a cargo de las demandadas PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A., dividida en partes iguales para cada uno y en favor de la demandante; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526, a cargo de PROTECCIÓN S.A., y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por VICTORIA EUGENIA TOBÓN MOLÍNA contra COLPENSIONES, SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A.

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
SUBTOTAL	\$1.817.052

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
SUBTOTAL	\$908.526

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
SUBTOTAL	\$908.526

TOTAL..... \$3.634.104

Medellín, 4 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por VICTORIA EUGENIA TOBÓN MOLÍNA contra COLPENSIONES, SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-023

En el proceso ordinario laboral promovido por ISABEL CRISTINA LÓPEZ ESPINOSA contra CONSTRUCTORA RMAC S.A.S. y PELTAConstructora S.A.S., realizadas en debida forma las notificaciones a las sociedades demandadas, por medio electrónico a través de la secretaría del despacho, y que soportan la solicitud allegada por la apoderada demandante a través del correo electrónico del despacho, se autoriza el emplazamiento a las sociedades demandadas CONSTRUCTORA RMAC S.A.S. y PELTAConstructora S.A.S., representadas legalmente por ROSALINO MOSQUERA y JORGE CATAÑO ÁLVAREZ, o por quienes hagan sus veces, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia de conformidad con el numeral 7 del art. 48 CGP, la designación del Curador Ad Litem “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. Curador con quien se adelantará el juicio hasta su terminación en caso de no concurrir el emplazado.

En tal sentido, se ordena la notificación electrónica de la demanda ordinaria laboral y sus anexos a través de medio electrónico por la secretaría del despacho, al Dr. ALFREDO CELESTINO ACERO MORENO, identificado con CC. 1.126.908.678 y TP. 357.643 del CSJ, quien se encuentra en la Calle 51 # 51 – 31 oficina 807, Edificio Coltabaco Torre 2, teléfonos: (604) 5125029 – 3243306507 y correo electrónico: aceroabogadosyconsultores@gmail.com para que comparezca como defensor de oficio de las sociedades demandadas CONSTRUCTORA RMAC S.A.S. y PELTAConstructora S.A.S., representadas legalmente por ROSALINO MOSQUERA y JORGE CATAÑO ÁLVAREZ, o por quienes hagan sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-029

En el proceso ordinario laboral promovido por EDUARDO ENRIQUE PASTRANA DE LA OSSA contra COLPENSIONES y FIDUAGRARIA en calidad de administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S., por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admiten las contestaciones de la demanda presentadas a través de mandatarios judiciales por las demandadas.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se les reconoce personería suficiente al Dr. OMAR DARIO BOTERO POSADA, con T.P. No. 272.370 del CSJ en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, y a la Dra. YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA, con T.P. No. 81.030 del CSJ en calidad de apoderada judicial del P.A.R.I.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-019

En el proceso ejecutivo laboral promovido por BERTHA HELENA BETANCUR AGUDELO contra COLPENSIONES, advierte el despacho desistimiento del proceso ejecutivo, allegado a través de correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2022, manifestando la apoderada ejecutante que COLPENSIONES pagó la suma de dinero a la ejecutante, correspondiente a lo ordenado en sentencia dentro del proceso ordinario laboral 2015-1353, que dio origen al presente trámite.

En razón de lo anterior. se accede a la solicitud, toda vez que la ejecutada cumplió con la totalidad de la obligación. No se condena en costas. Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CARMEN OLIVIA OROZCO PÉREZ contra COLPENSIONES y OTROS, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de PORVENIR S.A., y en favor de la demandante; sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CARMEN OLIVIA OROZCO PÉREZ contra COLPENSIONES y OTROS.

Costas a cargo de PORVENIR S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$908.526

Medellín, 4 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por CARMEN OLIVIA OROZCO PÉREZ contra COLPENSIONES y OTROS., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-040

En el proceso ordinario laboral promovido por XIOMARA ARAMENDIZ HERRERA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., se adiciona el auto N° AR-069 que aprobó la liquidación de costas, emitido por este Despacho el cuatro (4) de noviembre de 2021, notificado mediante estado N° 136 del nueve (9) de noviembre de 2021, lo anterior en los términos del inciso segundo del artículo 285 del C.G.P. y el inciso tercero del artículo 286 ibídem, en el sentido de que en dicha providencia se incurrió en imprecisión involuntaria respecto del valor total de la liquidación de costas en favor de la demandante, por omisión o cambio de palabras o valores numéricos.

En razón de lo anterior, el despacho adiciona el auto liquidatorio de costas así:

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia.....	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia.....	\$908.526
Recurso de casación	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.817.052

Advierte el despacho igualmente, que el resto de la providencia objeto de aclaración queda incólume.

Esta providencia complementa el auto N° AR-069 que aprobó la liquidación de costas, emitido por este Despacho el cuatro (4) de noviembre de 2021, notificado mediante estado N° 136 del nueve (9) de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: A.R

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-024

En el proceso ordinario laboral promovido por GERMÁN ADOLFO GONZÁLEZ GARZÓN contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A., toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en la Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES, portadora de la T.P. 212.661 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 0500131050-21-2020-00051-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en la Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES, portadora de la T.P. 212.661 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° AR-024 del 1 de febrero de 2022.

Dada en Medellín, el 1 de febrero de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-021

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por HATEM EDUARDO DASUKY QUICENO contra COLPENSIONES y OTRO, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de PROTECCIÓN S.A., y en favor de la demandante; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526, en igual sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por HATEM EDUARDO DASUKY QUICENO contra COLPENSIONES y OTRO.

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$908.526
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.817.052

Medellín, 4 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por HATEM EDUARDO DASUKY QUICENO contra COLPENSIONES y OTRO., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 07 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-021

Se ADMITE la presente demanda especial de FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR, instaurada por HUAWEI TECHNOLOGIES MANAGED SERVICES COLOMBIA S.A.S., contra LUIS AURELIO ZAPATA CARMONA, por reunir los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se dispone la notificación del auto admisorio al señor LUIS AURELIO ZAPATA CARMONA, identificado con C.C. 16.210.446, en calidad de demandado, para que previa remisión del presente auto, del libelo demandatorio y los anexos, le de contestación antes o dentro de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, la cual se fijará después de haber agotado en su totalidad el procedimiento de notificación al demandando.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 118 B numeral 2, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, adicionado, Ley 712 de 2001, Art. 50, se dispone la notificación igualmente al representante legal (presidente) del Sindicato Nacional de trabajadores y empleados de los servicios públicos, las tecnologías de la Información, las comunicaciones, la televisión, las corporaciones autónomas, los institutos descentralizados y territoriales de Colombia, **“SINTRAEMSDES”**, el señor CARLOS ARTURO POSADA GARCÍA, para que coadyuve al aforado, si así lo considera o en lo que a sus intereses corresponda a este proceso conforme el actor es aforado de dicha organización.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Doctor JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA, portador de la T.P. No. 158.703 del C. S. de la J.

Notifíquese de conformidad con el artículo 41 del C.P.T. modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 290 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 7 de febrero de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R